



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

MINERA CHOQUELIMPIE

DFZ-2013-27-XV-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Kay Bergamini L.	26-02-2013 X  _____ Kay Bergamini L. Jefe División Fiscalización (S) Firmado por: Kay Joaquín Bergamini Ladrón de Guevara
Revisado	Iván Honorato V.	X _____ Iván Honorato V. Fiscalizador DFZ
Elaborado	Christian Rojo	X  _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ Firmado por: Christian Sebastian Rojo Loyola

Tabla de Contenidos

	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
Tabla de contenido		
1.	RESUMEN	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	5
2.1.	Antecedentes generales	5
2.2.	Ubicación	6
2.3.	Descripción de Proyecto	9
3.	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	12
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	13
4.1.	Motivo de la Actividad de Fiscalización	13
4.2.	Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental	13
4.3.	Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental	13
4.4.	Recorrido de la Inspección	14
5.	RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	18
5.1.	Manejo de residuos sólidos.	18
5.2.	Manejo de residuos líquidos.	20
5.3.	Intervenciones sobre Patrimonio Arqueológico.	22
5.4.	Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase abandono del proyecto.	23
5.5.	Aguas Subterráneas	25
6.	OTROS HECHOS	26

CONCLUSIONES	26
8. ANEXOS	37
8.1. Anexo 1 Acta de Inspección Ambiental	37
8.2. Anexo 2 Registro Fotográfico Adicional	44
8.3. Anexo 3 Documentación solicitada y entregada	51

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de la actividad de inspección ambiental al proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" desarrollada durante el día 25 de Enero de 2013 por la Corporación Nacional Forestal, organismo subprogramado según Resolución Exenta N° 879 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

El proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" consiste en la realización de un mapeo geológico, un levantamiento de geofísica y 3 sondajes de diamantina con profundidades del orden de los 700 a 800 metros cada uno, considerando fase de construcción, operación y abandono.

El proyecto se ejecutará en la Región de Arica y Parinacota, en la Provincia de Parinacota, comuna de Putre, específicamente en la antigua mina y yacimiento de oro y plata de Choquelimpie ubicado a 4.750 m.s.n.m. y a 210 km al este de la ciudad de Arica.

Para llevar a cabo la actividad de inspección, se realizó un recorrido de acuerdo a siete (7) estaciones en torno al proyecto: Planta de tratamiento de aguas servidas (P.T.A.S.), Sitio Arqueológico N° 2, Sondaje 2, Sitio Arqueológico N°1, Sondaje 1, Sitio Arqueológico N°3 y Sondaje 3.

Durante la visita se realizaron actividades de inspección visual, registro fotográfico, medición con huincha y solicitud de antecedentes al titular, información que se acompaña en el presente Informe.

Entre los principales hechos constatados fue la ejecución del proyecto sin contar con los Permisos Ambientales Sectoriales establecidos en los artículos 86, 91 y 93 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la ejecución del proyecto sin dar aviso al Servicio de Evaluación Ambiental al menos con una semana de anticipación el inicio de cada una de las fases del proyecto, la disposición de lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en el camión recolector de basura de la localidad de Putre, la ejecución de las obras de sondaje sin la previa aprobación de los puntos de sondaje y el incumplimiento de la Resolución Exenta N° 574 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

2.1. Antecedentes generales

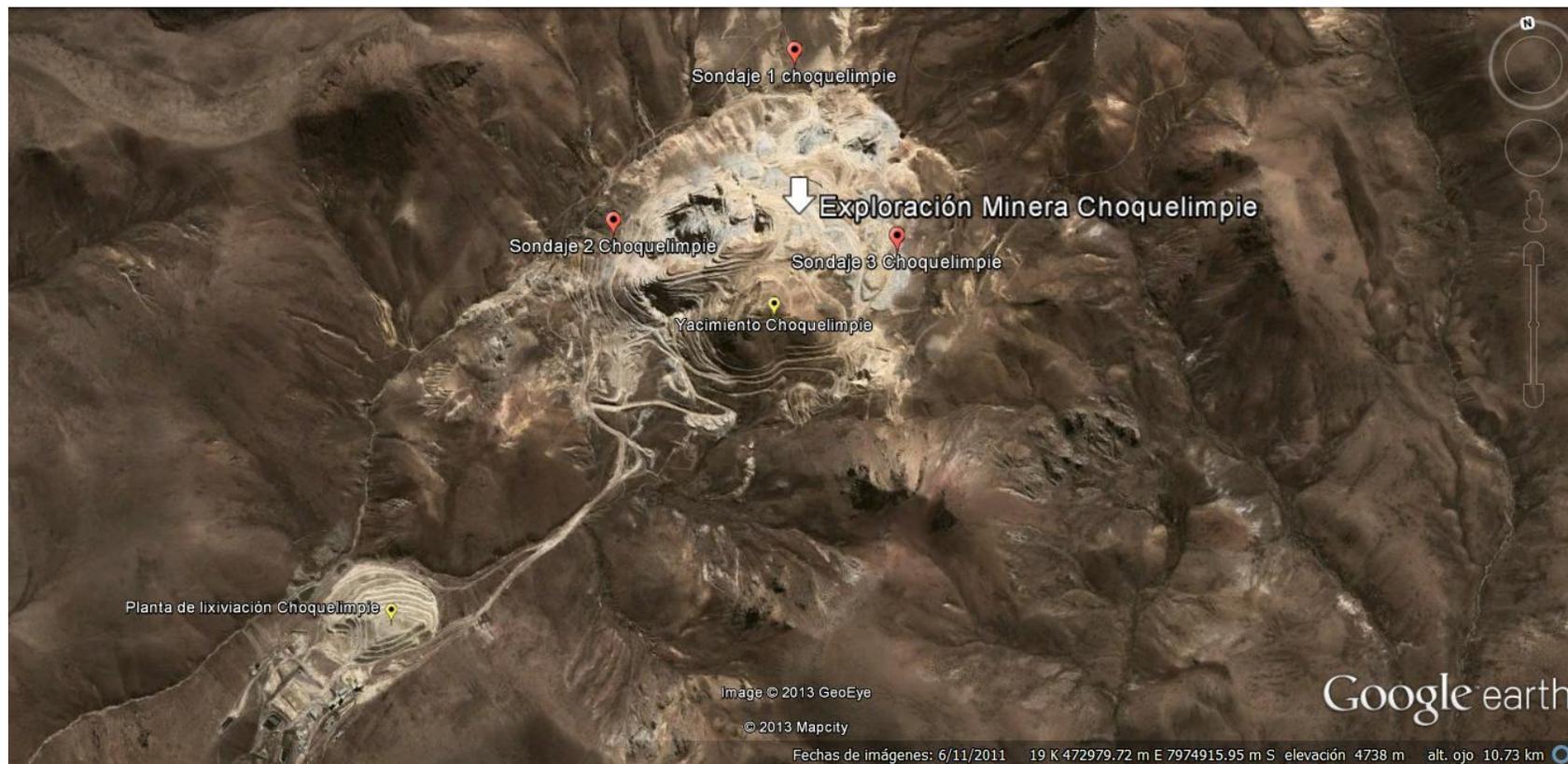
Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”.			
Región: Arica y Parinacota	Provincia: Parinacota	Comuna: Putre	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Yacimiento de Au-Ag Choquelimpie – Reserva Nacional Las Vicuñas
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sociedad Contractual Minera Vilacollo S.A.			RUT o RUN: 77.090.440-4
Domicilio Titular: Av. El Golf 150 piso 16, Las Condes - Santiago			Correo electrónico: jcayala@cancan.cl
			Teléfono: (02) 24617150
Identificación del Representante Legal: Juan Carlos Ayala Riquelme			RUT o RUN: 6.370.935-2
Domicilio Representante Legal: Av. El Golf 150 piso 16, Las Condes - Santiago			Correo electrónico: jcayala@cancan.cl
			Teléfono: (02) 24617150

2.2. Ubicación

Mapa de Localización Regional:



Mapa de Localización Local:

Mapa de Localización Local (Detalle):

Coordenadas UTM de Referencia (WGS-84)	UTM N	UTM E
Huso: 19 Sur	7.974.968	472.080

Ruta de Acceso (indicar camino utilizado para ingresar a la actividad fiscalizada) :

Se inicia la ruta de ingreso desde Arica con dirección oriente a Putre por la ruta Ch 11, recorriendo por ésta aproximadamente 150 km hasta la intersección con la ruta A-211. Posteriormente, una vez recorridos 18 kilómetros se continua hacia el sur por la ruta A-235 por un tramo de 12 kilómetros hasta alcanzar la intersección con la ruta A-233, por la cual se continua hacia el norte recorriendo 10 kilómetros aproximadamente, hasta ingresar al proyecto.

2.3. Descripción de Proyecto

Descripción General del Proyecto

El proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" consiste en la realización de un mapeo geológico, un levantamiento de geofísica y 3 sondajes de diamantina con profundidades del orden de los 700 a 800 metros cada uno, desarrollando 3 grandes fases, que consisten básicamente en :

1. Fase de Construcción: Etapa preparación y montaje
 - Habilitación de campamento
 - Preparación de las operaciones
2. Fase de Operación: Etapa de Exploración
 - Mapeo geológico de superficie
 - Estudio geofísico
 - Perforación de sondajes
3. Fase de cierre y abandono
 - Abandono del campamento
 - Desmontaje de lugares de sondaje

No obstante, debido a lo informado mediante ORD. N° 338 del 19 de diciembre de 2012 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota sobre el término de la Fase de Cierre y Abandono del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie", a continuación se detalla específicamente las acciones, obras, actividades u hechos contemplados en esta fase.

a) Abandono del campamento

Luego de haber terminado las labores de exploración, se procederá a dejar el campamento en óptimas condiciones de limpieza y seguridad. Para esto se tomaran las siguientes medidas:

- Los residuos domésticos serán dispuestos en relleno municipal de Putre, actividad de la que se dejará registro.
- La planta de tratamiento de aguas servidas utilizada para esta faena temporal, será limpiada. Los residuos sólidos de la planta de tratamiento (lodos) serán dispuestos fuera del área del proyecto por empresa autorizada para el efecto, actividad de la que se dejará registro.
- Revisión de campamento por parte del personal.
- Cierre de campamento, tomando las medidas de seguridad pertinentes.
- Abandono del lugar (implica retiro maquinarias y vehículos livianos).
- Desmontaje de lugares de sondaje

b) Desmontaje de lugares de sondaje

Luego de haber terminado la perforación, se tomarán las siguientes medidas:

- Una vez retirada la sonda se coloca un tubo que cubre el orificio dejado por la perforación y permite la identificación del mismo. El tubo que queda, sobresale 30 cm. de la superficie y será sellado con una tapa de plástico.
- Una vez retirados los equipos y materiales se procede a retirar las carpetas de HDPE utilizadas para contener los eventuales derrames, las cuales serán manipuladas junto con los residuos de la faena. En caso de ocurrir algún derrame, estas carpetas serán gestionadas como residuos peligrosos.
- La superficie húmeda, debido a la actividad de perforación, que contempla el uso de aditivos y agua de pozo, será acondicionada con tierra perteneciente al lugar.
- Los residuos peligrosos generados en la perforación serán llevados a destinatarios autorizados, incluyendo las carpetas utilizadas para evitar los derrames en el suelo.
- Abandono del lugar (implica retiro de maquinarias y vehículos livianos).

Superficies: 4.000.000 m²

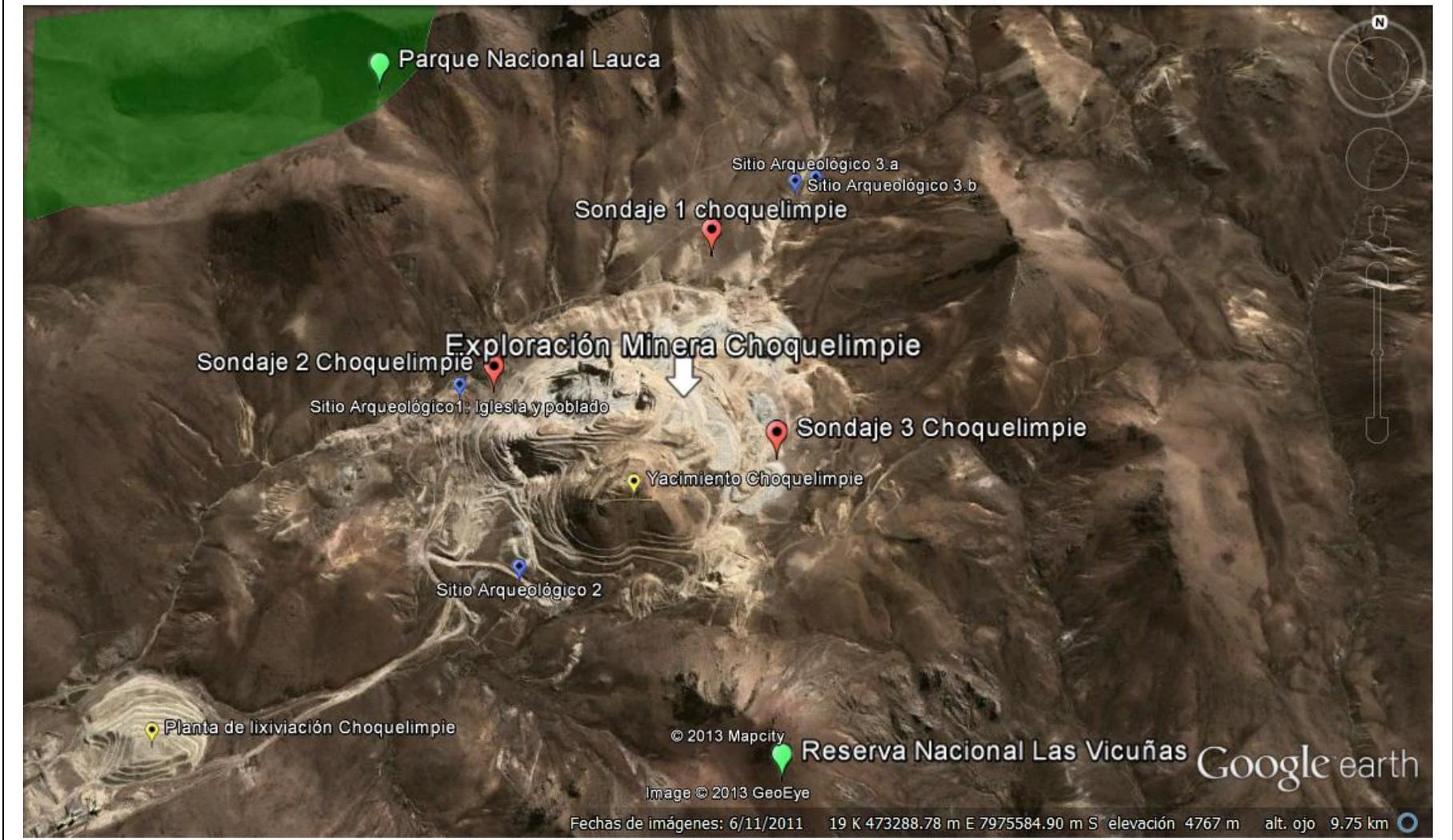
Fase en que se encuentra la actividad, proyecto o fuente:

Cierre o Abandono

Mano de Obra de la Fase:

No se indica el número de mano de obra para la fase de cierre del proyecto. Al respecto, en el punto 1.5. del Informe Consolidado de Evaluación (I.C.E.) del proyecto se señala que la mano de obra para la fase de construcción equivale a 6 personas, mientras que para la fase de operación corresponde a 25 personas.

Layout:



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada				
ID	Tipo Documento, N° y Fecha	Comisión/ Institución	Descripción	Comentarios
7541	RCA N°93, 10/07/2007	Comisión Regional del Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá	Califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie"	----

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Resolución Exenta N° 879 de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013..
------------------------------	--

4.2. Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de residuos sólidos. • Manejo de residuos líquidos. • Intervenciones sobre Patrimonio Arqueológico. • Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto. • Aguas Subterráneas
--

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental

Fecha de realización: 25 de enero de 2013	Hora de Inicio: 09:55	Hora de Finalización: 12:00
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Guillermo Cisternas Valenzuela		Órgano: Corporación Nacional Forestal
Fiscalizadores Participantes: Enrique Miranda Franulic		Órgano(s): Corporación Nacional Forestal
Existió Oposición al Ingreso:	Fundamentación: NO.	

Existió auxilio de fuerza pública:	Fundamentación: NO.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados:	Fundamentación: SI.
Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:	Fundamentación: SI.
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados:	Fundamentación: NO. Al momento de la fiscalización, el Encargado de la instalación (Sr. Adán Moruna Canavire), no dispone de los documentos solicitados, por lo cual se le informa que dispone de cinco días hábiles para hacer llegar la documentación a la Superintendencia de Medio Ambiente.

4.4. Recorrido de la Inspección

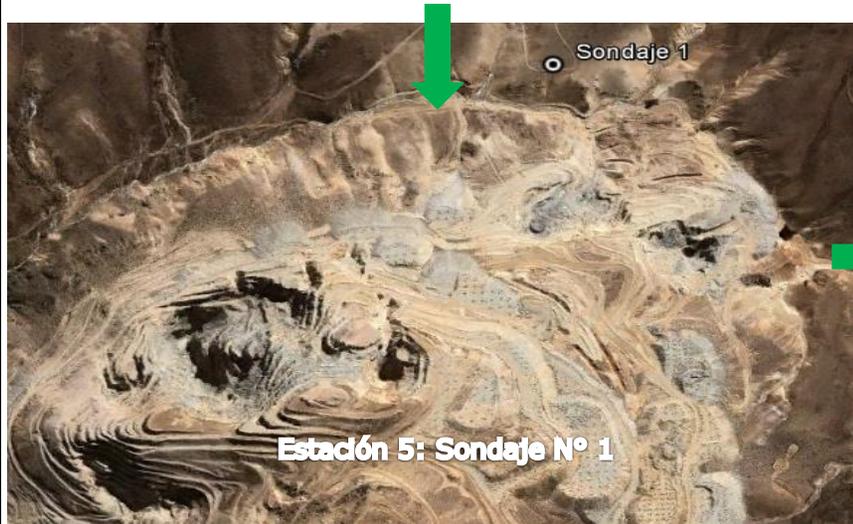
Descripción del Recorrido:

Punto Mapa	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	Nombre del sector	Descripción Estación	Tipo de inspección/registros
1	7.973.648	470.463	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS)	Estación N°1: Planta de tratamiento de aguas servidas con que cuenta el campamento. El objetivo de la inspección corresponde a observar si la PTAS se encuentra limpia, además de verificar si los residuos sólidos provenientes del tratamiento (lodos) fueron dispuestos fuera del área del proyecto, contando además con los registros de dicha actividad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.2.6. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual.
2	7.974.864	472.471	Sitio Arqueológico N°2	Estación N° 2: Sector de un antiguo campamento minero. El objetivo de la inspección consiste en observar las condiciones de dicho sitio, verificando que el área cuente con un cerco perimetral de protección instalado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 4.3. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS

Punto Mapa	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	Nombre del sector	Descripción Estación	Tipo de inspección/registros
3	7.975.581	472.220	Sondaje N° 2	Estación N°3: Lugar donde se ejecutaron las labores de sondaje N°2 del proyecto. El objetivo de la inspección consiste en verificar que el orificio dejado por la perforación se encuentre identificado y sellado, mediante un tubo que sobresale a 30 cm de la superficie y que cuente con una tapa de plástico. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.2.6. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS, huincha de medir.
4	7.975.754	472.247	Sitio Arqueológico N° 1	Estación N°4: Corresponde al antiguo poblado de Choquelimpie y al cementerio del poblado. El objetivo de la inspección consiste en verificar que el área cuente con un cerco perimetral de protección instalado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 4.3. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS.
5	7.976.300	473.175	Sondaje N° 1	Estación N°5: Lugar donde se ejecutaron las labores de sondaje N°1 del proyecto. El objetivo de la inspección consiste en verificar que el orificio dejado por la perforación se encuentre identificado y sellado, mediante un tubo que sobresale a 30 cm de la superficie y que cuente con una tapa de plástico. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.2.6. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS, huincha de medir.
6	7.976.550	473.584	Sitio Arqueológico N° 3	Estación N° 6: Corresponde a un campamento minero distribuido en ambos costados de la Quebrada Milluni. El objetivo de la inspección consiste en verificar que el área cuente con un cerco perimetral de protección instalado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 4.3. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS.
7	7.975.420	473.500	Sondaje N° 3	Estación N°7: Lugar donde se ejecutaron las labores de sondaje N°3 del proyecto. El objetivo de la inspección consiste en verificar que el orificio dejado por la perforación se encuentre identificado y sellado, mediante un tubo que sobresale a 30 cm de la superficie y que cuente con una tapa de plástico. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Considerando 3.2.6. de la RCA N° 93/07.	Fotográfico, visual, GPS, huincha de medir.

Esquema del recorrido





5. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1. Manejo de residuos sólidos.

<p>N°: 1</p>	<p>Exigencia: Considerando 3.2.6 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas utilizada para esta faena temporal, será limpiada. Los Residuos Sólidos de la planta de tratamiento (lodos) serán dispuestos fuera del área de emplazamiento del proyecto por empresa autorizada para tal efecto, actividad de la cual se dejará registro.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF constatan que la planta se encuentra limpia y sin residuos, solicitando registros del retiro, traslado y disposición final de los lodos de la planta. Lo anterior queda registrado en el “Acta de Inspección Ambiental”, presente en el Anexo 8.1. del presente Informe.</p> <p>De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 2 de dicha carta que los lodos se trataron en la forma indicada en el punto 1, el cual señala que los residuos domésticos fueron entregados regularmente a un camión de basura de la localidad de Putre. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3 del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).</p>	<p>Estaciones: 1</p>
<p>Actividades de inspección realizadas: Fotografía 1</p> 		<p>Descripción Medio de Prueba: Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente las condiciones de la planta, acompañados del encargado de la faena (Sr. Adán Moruna Canavire), constatando que se encuentra limpia y sin residuos.</p> <p>Por otra parte, la revisión de los registros solicitados, quedó pendiente, ya que no contaba con los documentos en la faena.</p>	

<p>N°: 2</p>	<p>Exigencia: Considerando 3.2.6 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>Los residuos domésticos serán dispuestos en relleno municipal de Putre, actividad de la que se dejará registro.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron los registros de la disposición final de los residuos domésticos en el Acta de Inspección Ambiental, la cual se acompaña en el Anexo 8.1. del presente Informe.</p> <p>De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 1 de dicha carta, que los residuos domésticos fueron entregados regularmente a camión de basura de la localidad de Putre. El traslado de éstos se realizó dos veces a la semana en vehículos de la compañía. Al respecto, no hay un recibo formal de los residuos domiciliarios por parte del camión de la basura. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3 del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).</p>	<p>Estaciones: N/A</p>
<p>N°: 3</p>	<p>Exigencia: Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron el PAS 93 en el Acta de Inspección Ambiental (adjunta en el Anexo 8.1. del presente Informe). De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 6 que la propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 93 del RSEIA, certificación que S.C.M. Vilacollo tuvo a la vista para proceder en consecuencia. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3. del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).</p>	<p>Estaciones: N/A</p>

N°: 4	Exigencia: Considerando 3.2.6 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”: Los residuos peligrosos generados en la perforación serán llevados a destinatarios autorizados, incluyendo las carpetas utilizadas para evitar los derrames en el suelo.	Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron los registros del retiro, traslado y disposición final de los residuos peligrosos en el Acta de Inspección Ambiental, la cual se acompaña en el Anexo 8.1. del presente Informe. De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 3 que en el anexo N° 3 de dicha carta se adjunta una copia de carta al SEA y pertinente documentación de respaldo. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3 del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).	Estaciones: N/A
------------------------	---	---	----------------------------------

5.2. Manejo de residuos líquidos.

N°: 5	Exigencia: Considerando 3.2.8.2. de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”: Los efluentes líquidos generados corresponderán al agua utilizada por el personal durante las actividades de abandono. Durante esta fase se utilizarán baños químicos. Este servicio, será subcontratado a una empresa especializada y autorizada para tales efectos.	Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron los registros de la limpieza de los baños químicos y del retiro, traslado y disposición final de sus residuos en el Acta de Inspección Ambiental, la cual se acompaña en el Anexo 8.1. del presente Informe. De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 4 que esta actividad fue realizada por la empresa contratista ICEM, quien contrató directamente este servicio. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3 del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).	Estaciones: N/A
------------------------	---	--	----------------------------------

N°: 6	Exigencia: Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”: La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 91 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron el PAS 91 y en el Acta de Inspección Ambiental (adjunta en el Anexo 8.1. del presente Informe). De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 6 que la propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 91 del RSEIA, certificación que S.C.M. Vilocollo tuvo a la vista para proceder en consecuencia. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3. del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).	Estaciones: N/A
------------------------	--	--	----------------------------------

5.3. Intervenciones sobre Patrimonio Arqueológico.

<p>N°: 7</p>	<p>Exigencia: Considerando 4.3. de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”: Se instalará un cercado perimetral de protección en torno a cada uno de los sitios durante la ejecución de todas las obras y actividades que implica el proyecto.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF evidencian que el sitio arqueológico “Choquelimpie 2” posee el cerco perimetral de protección (Fotografía 2). Asimismo el sitio arqueológico sector “Antiguo poblado de Choquelimpie” posee el cerco perimetral de protección, el cual se encuentra deteriorado (Fotografía 3). Además, el acceso al cementerio se encuentra cerrado con un portón con cadena y candado. Con respecto al sitio arqueológico “Choquelimpie 3” en sus sectores “A” y “B” no existe cerco perimetral de protección. Se constata además, que el acceso para vehículos está cerrado con una cadena y candado.</p>	<p>Estaciones: 2, 4, 6</p>
<p>Actividades de inspección realizadas: Fotografías 2 y 3</p>   <p>Fotografía 4</p> 		<p>Descripción Medio de Prueba: Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente las condiciones de la planta, acompañados del encargado de la faena (Sr. Adán Moruna Canavire), constatando el cerco perimetral y obteniendo un registro fotográfico de aquello. Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente el cerco perimetral del sitio arqueológico denominado “Choquelimpie 1”, acompañados del encargado de la faena (Sr. Adán Moruna Canavire), constatando lo deteriorado del cerco perimetral del poblado y el cierre del acceso al cementerio, obteniendo un registro fotográfico contenido en el presente Informe. Con respecto al sitio arqueológico denominado “Choquelimpie 3” (Fotografía 4), acompañados por el encargado de la faena (Sr. Adán Moruna Canavire), se constató que ningún sitio posee cerco perimetral, obteniendo un registro fotográfico contenido en el presente Informe.</p>	

5.4. Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto.

N°: 8	Exigencia: Considerando 3.2.6 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie": Una vez retirada la sonda se colocará un tubo que cubre el orificio dejado por la perforación que permitirá la identificación del mismo. El tubo que quedará, sobresaldrá 30 cm. De la superficie y será sellado con una tapa de plástico.	Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF constatan que en el sector del Sondaje N° 2 (Fotografía 5), el orificio está contenido por un tubo de HDP de 8 pulgadas de diámetro, el cual está cubierto por una bolsa plástica. El área del Sondaje N°1 (Fotografía 6) se encuentra limpia y sin residuos. Además, se constata que el tubo que cubre el orificio de perforación se encuentra con su tapa correspondiente. En el sector del Sondaje N°3 (Fotografía 7) los fiscalizadores de CONAF constatan que el área está limpia y sin residuos. Además, se observa que el tubo que cubre el orificio de perforación se encuentra con su tapa correspondiente. Por último, se constata que no hay actividad ni residuos en los botaderos adenaños al sondaje.	Estaciones: 3, 5, 7
Actividades de inspección realizadas: Fotografías 5 y 6 <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>		Descripción Medio de Prueba: Los fiscalizadores inspeccionaron ocularmente el interior del tubo del Sondaje N°2, constatando la presencia de agua. Además, se midió el nivel freático por medio de una huincha de medir, constatando que el nivel de agua estaba a 64 cm de profundidad.	

Fotografía 7



<p>N°: 9</p>	<p>Exigencia: Considerando 9 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>Con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron los registros de la comunicación del inicio de cada una de las etapas del proyecto al SEA Regional en Acta de Inspección Ambiental, la cual se acompaña en el Anexo 8.1. del presente Informe.</p> <p>De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 7 que en los anexos N° 1 y N° 2 de dicha carta se adjuntan los documentos correspondientes al aviso de inicio de la campaña, mientras que el anexo N° 3 corresponde a la notificación de término de la campaña, la que también incluye el envío de formularios de retiro, traslado y disposición de residuos. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3. del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).</p>	<p>Estaciones: N/A</p>
<p>N°: 10</p>	<p>Exigencia: Considerando 4.4. de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>Una vez definido los sitios exactos (no preliminares) donde se desarrollarán los</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron el registro del reporte de las coordenadas definitivas y un registro fotográfico del área antes del inicio de las labores, además de la aprobación de las obras en el Acta de Inspección Ambiental, la cual se acompaña en el Anexo 8.1. del presente Informe.</p> <p>De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se informa en el ítem 5 sobre las coordenadas finales de los sondajes. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3 del presente</p>	<p>Estaciones: N/A</p>

	sondajes, el titular presentará a la Secretaría de la COREMA un reporte con las coordenadas definitivas de los mismos y un registro fotográfico del área antes del inicio de las labores, las que no podrán ser ejecutadas sin la previa aprobación.	Informe (Documentación solicitada y entregada).	
--	--	---	--

N°: 11	<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 86 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF solicitaron el PAS 86 en el Acta de Inspección Ambiental (adjunta en el Anexo 8.1. del presente Informe). De la revisión de los documentos entregados mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señala en el ítem 6 que la propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 86 del RSEIA, certificación que S.C.M. Vilacollo tuvo a la vista para proceder en consecuencia. Lo anterior queda registrado en el Anexo 8.3. del presente Informe (Documentación solicitada y entregada).</p>	<p>Estaciones:</p> <p>N/A</p>
-------------------------	---	---	---

5.5. Aguas Subterráneas

N°: 12	<p>Exigencia:</p> <p>Considerando 4.1 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>...En consideración de la alta probabilidad que las faenas de perforación exploratoria impliquen la intervención de unidades hidrogeológicas, y basado en el principio preventivo que tiene como objetivo fundamental velar por la protección de los recursos hídricos, la preservación de la naturaleza y del</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>En la actividad de inspección ambiental, los fiscalizadores de CONAF constatan que en el sector del Sondaje N° 2 (Fotografía 5) la presencia de agua a los 64 cm de profundidad del tubo inserto en el orificio dejado por la perforación.</p> <p>Cabe señalar que mediante carta SCMV/010/2012 recepcionada el 06/08/2012 por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Arica y Parinacota (Anexo 8.5 del presente informe), el titular informa que dado los resultados geológicos que se están obteniendo, es probable que se justifique continuar la perforación a mayor profundidad, posiblemente algo superior a 1.000 metros.</p> <p>Por otra parte el ORD. 258 del 02/10/2012 del SEA regional, informa sobre el</p>	<p>Estaciones:</p> <p>3</p>
-------------------------	--	--	---

	medio ambiente, se compromete a implementar los siguientes procedimientos en el evento de verificarse la intervención de alguna unidad hidrogeológica...	afloramiento de agua en proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" (Anexo 8.6 del presente informe).	
--	--	--	--

6. OTROS HECHOS

En relación al cumplimiento de la Resolución 574/2012, que instruye a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas. En dicho contexto, y en consideración a la información contenida en la base de datos de los titulares que han reportado el requerimiento de la Resolución de referencia, Sociedad Contractual Minera Vilacollo S.A. no ha solicitado usuario ni contraseña para completar el formulario respectivo.

7. CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización realizada consideró la verificación de un total de 13 exigencias asociadas a aspectos ambientales relevantes de la Resolución Exenta N° 93/07, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie".

En cuanto a no conformidades, se identificaron un total de doce (12) exigencias, las que se detallan a continuación en la presente tabla.

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Manejo de residuos sólidos.	El considerando N° 3.2.6 de la Resolución Exenta N° 93/2007 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" establece que los residuos sólidos de la planta de tratamiento (lodos) serán dispuestos fuera del área del proyecto por empresa autorizada para el efecto, actividad de la que se dejará registro.	Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante Carta S/N° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de S.C.M. Vilacollo), se indica que los lodos fueron tratados como residuos domésticos, siendo entregados regularmente a camiones recolectores de basura de la localidad de Putre, el cual dispone en un vertedero de dicha localidad. En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 3.2.6. de la RCA N°93/07, debido al tratamiento de los residuos sólidos provenientes de la planta de tratamiento.

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
2	Manejo de residuos sólidos.	El considerando N° 3.2.6 de la Resolución Exenta N° 93/2007 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" establece que los residuos domésticos serán dispuestos en el relleno municipal de Putre, actividad de la que se dejará registro.	<p>Al respecto, producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección realizada, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto) se señala en el ítem 1 de dicha carta que los residuos domésticos fueron entregados regularmente a un camión recolector de basura de la localidad de Putre; que el traslado de éstos se realizó dos veces a la semana en vehículos de la compañía; y que no hay recibo formal de los residuos domiciliarios por parte del camión de la basura, sin entregar el registro de la disposición final de los residuos domésticos; documento solicitado en ítem 9 N° 1 del Acta de Inspección Ambiental contenida en el presente Informe.</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 3.2.6. de la RCA N°93/07, debido a la ausencia de documentación que acredite la disposición final de los residuos domésticos en lugares autorizados.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
3	Manejo de residuos sólidos.	<p>Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), señala textualmente en el ítem 6 que <i>“La propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplan con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 86, 91 y 93 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i>, sin entregar el Permiso Ambiental Sectorial denominado PAS 93, documentos que fueron solicitados en ítem 9 N° 6 del Acta de Inspección Ambiental (la cual se acompaña en el presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 7 de la RCA N° 93/07, debido a que el titular ejecutó el proyecto sin haber tramitado sectorialmente el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Artículo 93 del D.S. 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento SEIA.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
5	Manejo de residuos líquidos.	Considerando N° 3.2.6 de la Resolución Exenta N° 93/2007 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" establece que los efluentes líquidos generados corresponderán al agua utilizada por el personal durante las actividades de abandono. Además, durante esta fase se utilizarán baños químicos cuyo servicio será subcontratado a una empresa especializada y autorizada por la autoridad sanitaria.	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto) se señala en el ítem 4 que esta actividad fue realizada por la empresa contratista ICEM, quien contrató directamente este servicio; no entregando el registro de la limpieza de los baños químicos y del retiro, traslado y disposición final de sus residuos; documentos solicitados en ítem 9 N° 4 del Acta de Inspección Ambiental (la cual se acompaña en el presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 3.2.6. de la RCA N°93/07, debido a la ausencia de documentación que acredite que la empresa que presta el servicio de entrega y limpieza de baños químicos se encuentra autorizada por la autoridad sanitaria, además de no acreditar que el lugar de disposición final de dichos residuos se encuentre autorizado por la autoridad sanitaria.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
6	Manejo de residuos líquidos.	<p>Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 91 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), señala textualmente en el ítem 6 que <i>“La propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplan con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 86, 91 y 93 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i>, sin entregar el Permiso Ambiental Sectorial denominado PAS 91, documentos que fueron solicitados en ítem 9 N° 6 del Acta de Inspección Ambiental (la cual se acompaña en el presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 7 de la RCA N° 93/07, debido a que el titular ejecutó el proyecto sin haber tramitado sectorialmente el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Artículo 91 del D.S. 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento SEIA.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
7	Intervenciones sobre Patrimonio Arqueológico.	<p>Considerando 4.3. de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>Se instalará un cercado perimetral de protección en torno a cada uno de los sitios durante la ejecución de todas las obras y actividades que implica el proyecto.</p>	<p>Al respecto, producto de la inspección realizada con fecha 25 de enero de 2013 por fiscalizadores de CONAF, se evidenció que los sitios arqueológicos “Antiguo poblado de Choquelimpie” y “Choquelimpie 2” aún poseen el cerco perimetral de protección, pese a que se encuentra finalizada la fase de cierre y abandono del proyecto; cuya información se comunicó a través de ORD. 338 del 19/12/2012 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Arica y Parinacota (Anexo 8.4. del presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 4.3. de la RCA N°93/07, debido a la no eliminación de dichos cercos perimetrales.</p>
8	Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto.	<p>Considerando N° 3.2.6 de la Resolución Exenta N° 93/2007 que califica ambientalmente favorable el proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” establece que una vez retirada la sonda se colocará un tubo que cubre el orificio dejado por la perforación que permitirá la identificación del mismo. El tubo que quedará, sobresaldrá 30 cm de la superficie y será sellado con una tapa de plástico.</p>	<p>Al respecto, y producto de la inspección realizada con fecha 25 de enero de 2013 por fiscalizadores de CONAF, se constató que el tubo instalado en el orificio dejado por la perforación fue cubierto por una bolsa plástica. Además, se constató la presencia de agua a los 64 cm de profundidad del tubo.</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 3.2.6. de la RCA N°93/07, debido a que el orificio dejado por la perforación no se encuentra cubierto por una tapa.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
9	Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto.	El considerando N° 9 de la Resolución Exenta N° 93/2007 que califica ambientalmente favorable el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" establece que con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto.	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se adjunta en el Anexo N° 1 carta dirigida al SERNAGEOMIN notificando el inicio de actividades; en Anexo N° 2 cartas dirigidas a CONAF y SERNAGEOMIN comunicando el inicio de sondajes profundos y en Anexo N° 3 cartas dirigidas a CONAF, SEA y SERNAGEOMIN notificando retiro de equipos de sondajes, retiro de residuos peligrosos y término de la campaña en Choquelimpie; sin entregar los registros de la comunicación del inicio de cada una de las fases del proyecto al SEA regional; documentos solicitados en ítem 9 N° 7 del Acta de Inspección Ambiental.</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N°9 de la RCA N° 93/07, debido a que el titular del proyecto no avisó, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto a la autoridad ambiental.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
10	Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase abandono del proyecto	<p>Considerando 4.4. de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>Una vez definido los sitios exactos (no preliminares) donde se desarrollarán los sondeos, el titular presentará a la Secretaría de la COREMA un reporte con las coordenadas definitivas de los mismos y un registro fotográfico del área antes del inicio de las labores, las que no podrán ser ejecutadas sin la previa aprobación.</p>	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante; carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), se señalan en el ítem 5 de dicha carta las coordenadas finales de los sondeos realizados, no entregando los registros del reporte de coordenadas definitivas, el registro fotográfico del área antes del inicio de las labores y la aprobación de las obras; documentos solicitados en ítem 9 N° 5 del Acta de Inspección Ambiental (la cual se acompaña en el presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 4.4. de la RCA N°93/07, debido a que no se entregó a la Secretaría de la COREMA la información contenida en dicho considerando de forma oportuna.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
11	Acciones, obras, actividades u otros hechos relevantes contemplados en la fase de construcción, operación o abandono del proyecto.	<p>Considerando 7 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>La ejecución del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie” requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 86 del D.S. N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.</p>	<p>Al respecto, y producto de la solicitud de antecedentes derivada de la actividad de inspección, mediante carta s/n° del Sr. Juan Carlos Ayala (Director Gerente de la empresa titular del proyecto), señala textualmente en el ítem 6 que <i>“La propia RCA N° 93 resuelve certificar que se cumplan con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 86, 91 y 93 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i>, sin entregar el Permiso Ambiental Sectorial denominado PAS 86, documentos que fueron solicitados en ítem 9 N° 6 del Acta de Inspección Ambiental (la cual se acompaña en el presente Informe).</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que se genera una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 7 de la RCA N° 93/07, debido a que el titular ejecutó el proyecto sin haber tramitado sectorialmente el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Artículo 86 del D.S. 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento SEIA.</p>

Hecho N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
12	Aguas Subterráneas	<p>Considerando 4.1 de la RCA N°93/07 que califica Ambientalmente Favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Exploración Minera Choquelimpie”:</p> <p>...En consideración de la alta probabilidad que las faenas de perforación exploratoria impliquen la intervención de unidades hidrogeológicas, y basado en el principio preventivo que tiene como objetivo fundamental velar por la protección de los recursos hídricos, la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, se compromete a implementar los siguientes procedimientos en el evento de verificarse la intervención de alguna unidad hidrogeológica...</p>	<p>Producto de la actividad de fiscalización, los funcionarios de CONAF constatan que en el sector del Sondaje N° 2 (Fotografía 5) la presencia de agua a los 64 cm de profundidad del tubo inserto en el orificio dejado por la perforación.</p> <p>En razón con lo anterior, se concluye que el hecho constatado podría generar una No Conformidad respecto a lo establecido en el Considerando N° 4.1. de la RCA N°93/07, debido a que la presencia de agua, da cuenta de que lo requerido en estos casos es decir la aplicación de <i>“mezcla de bentonita con el objetivo de sellar el contacto con el acuífero”</i>, no fue utilizada o no cumplió el objetivo para el que estaba propuesto.</p> <p>En ese marco no ha sido posible establecer si a parte de la intervención de la unidad hidrogeológica, existe además contaminación de las aguas subterráneas.</p>
Sin Número	Otros Hechos	Dar cumplimiento de Resolución 574/2012 de la SMA, que instruye a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental proporcionar información asociada a las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas.	En consideración a los antecedentes recopilados, el titular no ha entregado la información requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente, y que se encuentra asociada a Resolución 574/2012, dentro del plazo dispuesto para ello (21 de enero de 2013).

8. ANEXOS

A continuación se presenta los registros asociados a las actividades de fiscalización:

8.1. Anexo 1 Acta de Inspección Ambiental



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 7

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

<p>1.1 Fecha de Inspección: <u>25/01/2013</u></p> <p>1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Exploración Minería Choculimpie</u></p> <p>1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Des. Arica y Parícuta, Provincia de Parícuta, Comuna de Fátima, P. V. Las Vicuñas, sector de Choculimpie</u></p> <p>1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Soc. Contratista El Muro Ulacallo S.A.</u></p> <p>RUT o RUN: <u>77.090.440-9</u> Teléfono: <u>562-2467150</u></p> <p>1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Juan Carlos Ayala Espuelme</u></p> <p>RUT o RUN: <u>6.370.935-2</u> Teléfono: <u>562-2467150</u></p> <p>1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Adan Morime Canavine</u></p> <p>RUT o RUN: <u>10.464.980-7</u> Teléfono: <u>89682710</u></p> <p>1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>1.2 Hora de Inicio: <u>9:35</u></p> <p>1.3 Hora de término: <u>12:00</u></p> <p>1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Cierre y Abandono</u></p> <p>Domicilio: <u>Ave. El Golf 150 Piso 16, Las Condes Santiago</u></p> <p>Email: _____</p> <p>Domicilio: <u>Ave. El Golf 150 Piso 16, Las Condes Santiago</u></p> <p>Email: <u>jayala@cancon.cl</u></p> <p>Domicilio: <u>Ayales 2452 P.B. Cabo Arce Arica</u></p> <p>Email: _____</p>
--	--

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: 2.2 No programada: Motivo/ Denuncia: _____ Oficio: _____ Otros: _____



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 2 DE 7

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Constata acciones, obras, actividades u otros hechos contemplados en el etapa de cierre y abandono del proyecto exploración mineral Choper Limpie.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Resolución exente N° 93 de fecha 10.07.2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:

SI NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:

SI NO
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 3 DE 7

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: Registro fotográfico: Toma de muestras: Otras (especificar): G.P.S. y Huincha métrica
Mediciones: Representación gráfica: Encuesta o Entrevistas:

- 6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO
- 6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

El encargado no dispone de los documentos solicitados por los fiscalizadores. Por lo tanto se le informa que dispone de 5 (cinco) días hábiles para hacer llegar esta documentación a la Superintendencia de Medio Ambiente en Arce, cuya dirección es 7 de Junio 268, Ofcine 530-Arce.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 4 DE 7

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- 8.1 Planta de tratamiento de Aguas Servidas
- Se constata que este líquido es sin residuos.
- 8.2 Sitio Arqueológico Choquelimpie 1°2
- Se constata existencia de cerco perimetral.
- 8.3 Inspección Sonda 2
- Se constata que es sin residuos.
- El tubo que cubre el orificio dejado por la perforación es de HDPE de 8 pulgadas de diámetro el cual está cubierto por una bolsa plástica. Se constata además la presencia de agua a los 64 cm. de la parte superior del tubo. (472.029-7975.058) WGS-84.
- 8.4 Sitio Arqueológico Choquelimpie 1
- Se constata cerco perimetral en el sitio del poblado, en algunos sectores el cerco está deteriorado. El acceso al cementerio se encuentra cerrado con un portón con cadenas y candado.
- 8.5 Inspección Sonda 1
- Se constata que el sitio está limpio y sin residuos y con el tubo que cubre el orificio de perforación con su tapa correspondiente. (472.972-9975947) WGS-84.

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



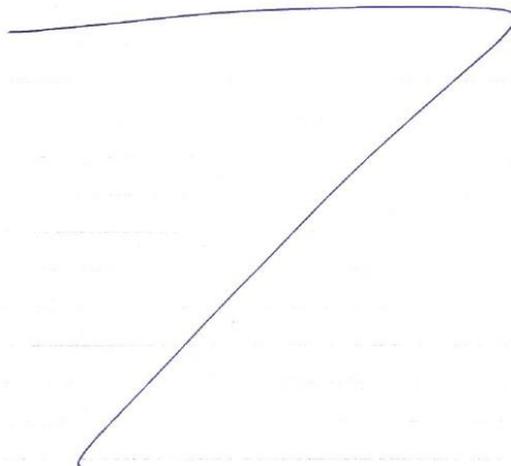
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 5 DE 7

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

8.6. Sitio Arqueológico Chapulimpie 3
- Se constata que en los sitios A y B no existe cerco perimetral. Se constata además que el acceso para rebautar este amodo con una cadena y candado.

8.7. Inspección Sondaje 3
- Se constata que el site está limpio y sin residuos y con el tubo que cubre el orificio de perforación con su tapa correspondiente (473.201-7.975.069, WGS-84).
- Se constata además que no hay actividad por residuos en la botadita ubicada al lado del sondaje.



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



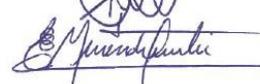
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 6 DE 7

9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
1	Registro de la disposición final de los residuos domésticos
2	Registro del retiro, traslado y disposición final de todos de la PTAS
3	Registro del retiro, traslado y disposición final de los residuos peligrosos
4	Registro de la limpieza de los baños públicos y del retiro, traslado y disposición final de sus residuos
5	Registro del reporte de las coordenadas definitivas y un registro fotográfico del área antes del inicio de los labores. Además, de la aprobación de la obra
6	PAS 86, 91 y 93
7	Registro de la comunicación del inicio de cada una de las etapas del proyecto al SEA Regional.

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	
Guillermo Cisternas Velazquez	CONAF	
Enrique Miranda Franulic	CONAF	



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 7 DE 7

11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
-----------------------------	--------	-------	----------	-------

(A large handwritten mark resembling a stylized '7' or a large checkmark is present in the table area.)

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

SI NO

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl

8.2. Anexo 2 Registro Fotográfico Adicional

ANEXO FOTOGRÁFICO INSPECCIÓN AMBIENTAL PROYECTO EXPLORACIÓN MINERA CHOQUELIMPIE, REALIZADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2013 (CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL)



Foto 1 Acceso a faena minera Choquelimpie



Foto 2 Inicio de recorrido de inspección ambiental en PTAS de faena Choquelimpie



Foto 3 Entrega de antecedentes de funcionamiento de PTAS, por parte de encargado de la empresa en proceso de inspección ambiental.



Foto 4 Detalle del estado de la PTAS inspeccionada.



Foto 5 Muestra el sitio arqueológico Choquelimpie 2 con cierre perimetral habilitado.

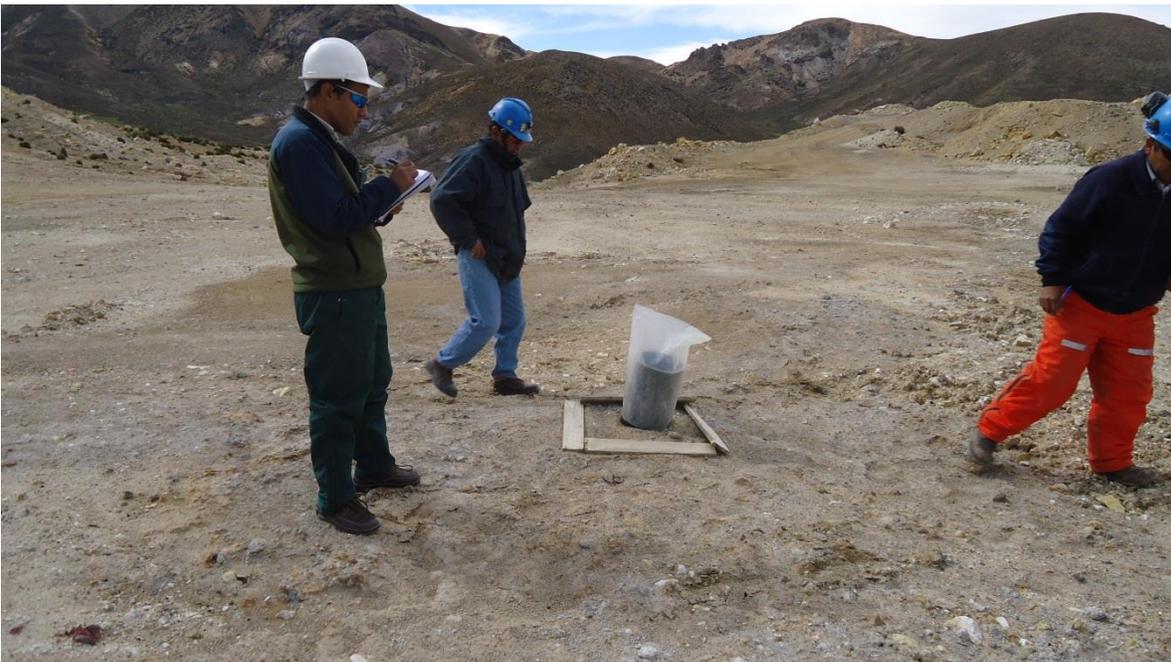


Foto 6 Muestra sondaje 2 con tubo de HDP de 8 pulgadas cubierto solo con una bolsa plástica.



Foto 7 Se constata presencia de agua en sondaje 2, fiscalizador mide la profundidad del nivel superior del agua, desde el tubo de HDP.



Foto 8 Se muestra detalle de Sitio Arqueológico 2 con cierre perimetral habilitado, el cual se observa con algunas zonas deterioradas.



Foto 9 Muestra sector cementerio de sitio arqueológico Choquelimpie 2, el lugar se encuentra cerrado por muralla de adobe y cerrado con una reja y candado.



Foto 10 Inspección Sondaje 1, el lugar está limpio y sin residuos, el tubo está instalado con su correspondiente tapa.



Foto 11 Inspección Sitio arqueológico Choquelimpie 3, sector A y B, se constata que ambos sectores se encuentran sin malla de cierre perimetral.



Foto 12 Otra toma del Sitio arqueológico Choquelimpie 3, sector A y B, se constata que ambos sectores se encuentran sin malla de cierre perimetral.



Foto 13 Se muestra cierre de acceso para vehículos al Sitio arqueológico 3 sector A y B.



Foto 14 Se muestra inspección a Sondaje 3, constatándose que el lugar está limpio, sin residuos y el tubo que cierra la perforación se observa con su tapa correspondiente.

8.3. Anexo 3 Documentación solicitada y entregada

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Registro de la disposición final de los residuos domésticos	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
2	Registro del retiro, traslado y disposición final de los lodos de la PTAS	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
3	Registro del retiro, traslado y disposición final de los residuos peligrosos	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
4	Registro de la limpieza de los baños químicos y del retiro, traslado y disposición final de sus residuos	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
5	Registro del reporte de las coordenadas definitivas y un registro fotográfico del área antes del inicio de las labores. Además, de la aprobación de la obra	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
6	PAS 86, 91 y 93	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013
7	Registro de la comunicación del inicio de cada una de las etapas del proyecto al SEA Regional	01 – 02 – 2013	05 – 02 - 2013	Recepcionadas vía mail el 01-02-2013

Santiago, 01 de febrero de 2013

Señores
 Superintendencia del Medio Ambiente
 7 de Junio N°268, oficina 530
 Arica



Atención: Sr. Christian Rojo Loyola

Ref.: Respuesta a las observaciones levantadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en inspección realizada a la faena Choquelimpie el 25 de enero 2013.

De nuestra consideración,

Mediante la presente, S.C.M. Vilacollo tiene el agrado de enviar respuesta a los requerimientos de la SMA, luego de inspección realizada el día 25 de enero de 2013 a las instalaciones de la mina Choquelimpie, XV Región de Arica y Parinacota.

1. Disposición final de residuos domésticos

Los residuos domésticos fueron entregados regularmente a camión de basura de la localidad de Putre. El traslado de éstos se realizó dos veces a la semana en vehículos de la compañía. No hay recibo formal de los residuos domiciliarios por parte del camión de basura.

2. Retiro, traslado y disposición de lodos de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

Los lodos se trataron en la forma indicada en el punto 1 y su cantidad no fue significativa, dado que el uso de dicha planta fue limitado a un escaso contingente laboral.

3. Retiro, traslado y disposición de residuos peligrosos

En el Anexo N°3 se adjunta copia de carta al SEA y pertinente documentación de respaldo.

4. Registro de Limpieza de Baños Químicos

Esta actividad fue realizada por la empresa contratista ICEM, quien contrató directamente este servicio.

5. Coordenadas finales de sondajes

Según informe de topografía las coordenadas finales de los sondajes (Datum PSAD 56) son las siguientes:

COLLARES DE SONDAJES

NOMBRE	NORTE	ESTE	ELEVACIÓN
	m	m	msnm
SONDAJE ESPAÑOLA	7,975,446.520	473,394.936	4,766.335
SONDAJE SURI	7,975,436.088	472,220.399	4,629.974
SONDAJE VIZCACHA	7,976,323.274	473,166.335	4,706.905

La fotografía siguiente muestra un receptor GPS instalado sobre sondaje del sector Vizcacha.



Figura 7: Receptor GPS instalado en collar de Sondaje Vizcacha.

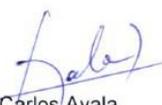
6. PAS 86, 91, 93

La propia RCA N°93 resuelve "CERTIFICAR que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables, y que el proyecto "Exploración Minera Choquelimpie" cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 86, 91 y 93 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", certificación que S.C.M. Vilacollo tuvo a la vista para proceder en consecuencia.

7. Registro de inicio de cada etapa del proyecto al SEA Regional

En los Anexos N°1 y N°2 se adjuntan los documentos correspondientes al aviso de inicio de la campaña. El Anexo N°3 corresponde a la notificación de término de la campaña, la que también incluye el envío de formularios de retiro, traslado y disposición de residuos.

Saluda atentamente a Ud.,


Juan Carlos Ayala
Director Gerente
S.C.M. Vilacollo



Nº 087279

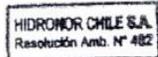
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: *ICEM S.A.*
 Nombre del Residuo: *BALDES CONTAMINADOS*
 Cantidad: *0,057 TON.*



Rojas
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl
 Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile
 Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600

Anexo N°1: carta dirigida al SERNAGEOMIN notificando inicio de actividades



S.C. Minera Vilacollo
Av. El Golf N° 150 piso 16 – Santiago.
Fono: (02) 461.71.50 – Fax: (02) 461.71.51

SCMV/003/2012
Santiago, Abril 12 de 2012

Sr. Carlos Opazo O.
Director Regional
Servicio Nacional de Geología y Minería Arica y Parinacota
David Giván 2910
Arica

REF : Comunica aviso de inicio de faena

De mi consideración,

Adjunto a la presente podrá encontrar el Formulario de aviso de Inicio de Trabajos debidamente firmado por el representante Legal de Sociedad Contractual Minera Vilacollo, el que ya fue enviado en avance a su correo electrónico. Estamos a su disposición para ampliar la información que requiera.

Le saluda cordialmente,

Christian L'Hujssier V.
Sociedad Contractual Minera Vilacollo

El Golf 150, Piso.16, Las Condes – Santiago ♦ Fono: (2) 461.7150 – Fax: (2) 461.7151

Fecha: 12 abril 2012

SEÑOR
CARLOS OPAZO O.
DIRECTOR REGIONAL ARICA-PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

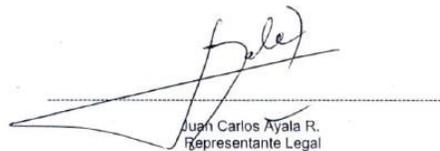
Ref. : Aviso de Inicio faena. /

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 72 de 1985, Reglamento de Seguridad Minera (modificado por D.S. 132 de 2002 del Ministerio de Minería), informamos a Ud. el inicio de trabajos:

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA :						
Nombre de la Faena:	Sondajes aprobados por RCA N°93 10/07/2007, Proyecto Choquelimpie.					
Ubicación de la Faena:	Sector:	Choquelimpie	Sierra:			
	Comuna:	Putre	Provincia:	Parinacota		
Fecha de Inicio de la Faena:	16 de abril de 2012					
Empresa Propietaria:	Sociedad Contractual Minera Vilacollo		Rut. :	77.090.440-4		
Representante Legal:	Juan Carlos Ayala R.	Dirección:		Av El Golf 150 Piso 16, Las Condes		
Ciudad:	Santiago	E-mail:	cjhuisier@cancan.cl			
Teléfono:	02-4617150	Fax:	02-4617151			
Empresa Contratista:	ICEM S.A.	Rut. :	70.723.890-2			
Representante Legal:	Maximiliano Ríos Quirós	Dirección:	Presidente Riesco 5335, Piso 11, Las Condes, Santiago			
Dirección Comercial:	Presidente Riesco 5335, Piso 11, Las Condes, Santiago					
Nombre Concesión Minera:	Los Cóndores 1/900		Rol Nacional:	11.010.006-K		
Tipo de Concesión:	Explotación	<input checked="" type="checkbox"/>	Exploración	<input type="checkbox"/>		
Tipo de Minería	Subterránea	<input type="checkbox"/>	Rajo	<input type="checkbox"/>		
Sustancia Concesible:	No - Metálico	<input type="checkbox"/>	Metálico:	Cobre	<input checked="" type="checkbox"/>	Plata Otros
Coordenadas U.T.M.:	Norte:	7.976.000 N	Este:	473.000 E		
Dotación de personal:	4		Altura geográfica	4.600 msnm		
Jefe de Faena:	Aldemar Arze		Mutualidad:	ACHS		
Experto Prevención de Riesgos:	Victor Arredondo Verdejo					
	Rut:	7.571.430-0		N° Registro:	595 CAT A	

Saluda atentamente a Ud.,



Juan Carlos Ayala R.
Representante Legal

**Anexo N°2: cartas dirigidas a la CONAF y SERNAGEOMIN comunicando
inicio de sondajes profundos**



S.C. Minera Vilacollo
Av. El Golf N° 150 piso 16 – Santiago.
Fono: (02) 461.71.50 – Fax: (02) 461.71.51

Santiago, 1 de marzo de 2012
SCMV/002/2012

Sr. Héctor Peñaranda Antezana
Director Regional de CONAF Arica y Parinacota
Av. Vicuña Mackenna N° 820, Arica

REF : Comunica inicio de sondajes profundos de exploración en Mina Choquelimpie.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente ponemos en vuestro conocimiento que, en el marco del plan de reactivación de los estudios y trabajos de la Sociedad Contractual Minera Vilacollo en la mina Choquelimpie, y en línea con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°93 de fecha 10 de julio de 2007 de la COREMA I Región y en el Decreto Supremo N°62 de 1996 del Ministerio de Minería, hemos dispuesto iniciar una campaña de perforación de sondajes profundos para evaluar la existencia de recursos minerales en profundidad, por debajo de las zonas históricamente explotadas del yacimiento, todo ello a partir del mes de marzo de 2012, en la medida que podamos contar con la autorización expresa del Sernageomin, de Conaf y del SEA para la movilización de los equipos y medios necesarios a la faena.

Las perforaciones profundas planificadas corresponden a sondajes de diamantina de unos 800 metros de profundidad, con diámetros de perforación HQ (95.6mm) o NQ (75.3mm). Se realizará un total de 3 perforaciones (pozos), ubicadas en plataformas de sondajes existentes en superficie, en sectores ya explotados hace un par de décadas, ubicadas en el entorno de las siguientes coordenadas UTM

7.976.300 N – 473.175 E
7.975.581 N – 472.220 E
7.975.420 N – 473.500 E

El Golf 150, Piso.16, Las Condes – Santiago ♦ Fono: (2) 461.7150 – Fax: (2) 461.7151

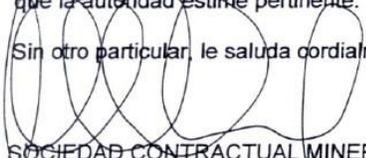
La duración del programa de sondajes denominado "Exploración Minera Choquelimpie", se extenderá entre marzo y junio de 2012, de acuerdo a la siguiente Carta Gantt:

Actividad	Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación estaciones de sondajes																
Movilización equipos																
Sondaje 1																
Sondaje 2																
Sondaje 3																
Desmovilización equipos																

Asimismo, deseamos poner en conocimiento de esa Dirección Regional, que la práctica usual de estos trabajos indica que se deben realizar trabajos de limpieza y acondicionamiento de las plataformas de perforación, especialmente si ellas hubiesen sido afectados por las condiciones meteorológicas recientes y que se debe tener presente eventuales variaciones menores de la ubicación definitiva de los pozos que se perforarán, así como en cuanto a su profundidad, lo que necesariamente deberá ser evaluado durante el avance de la campaña. Si los resultados en cuanto a la existencia de la mineralización son positivos, no descartamos, desde ya, profundizar los referidos pozos en hasta un 20%. Lo anterior, en todo caso, no significará una alteración en el área que pueda causar impacto distinto a lo indicado en nuestra presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 93 ya citada.

Quedamos a la esperamos de la antes mencionada autorización del Sernageomin, de Conaf y del SEA para proceder a la movilización de los equipos de trabajo a la faena y desde luego, a su entera disposición para responder cualquier consulta o requerimiento que la autoridad estime pertinente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente


SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA VILACOLLO

Jorge Allende Zañartu
Soc. Contractual Minera Vilacollo

cc.: Sr. Nicolás Calderón Ortiz, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), 7 de junio N° 268, 5° Piso of 530



S.C. Minera Vilacollo
Av. El Golf N° 150 piso 16 - Santiago.
Fono: (02) 461.71.50 - Fax: (02) 461.71.51

Santiago, 1 de marzo de 2012
SCMV/002/2012

Sr. Carlos Opazo Olavarría
Director Regional Servicio Nacional de Geología y Minería Arica
David Girván 2910
ARICA

REF : Comunica inicio de sondajes profundos de exploración en Mina Choquelimpie.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente ponemos en vuestro conocimiento que, en el marco del plan de reactivación de los estudios y trabajos de la Sociedad Contractual Minera Vilacollo en la mina Choquelimpie, y en línea con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°93 de fecha 10 de julio de 2007 de la COREMA I Región y en el Decreto Supremo N°62 de 1996 del Ministerio de Minería, hemos dispuesto iniciar una campaña de perforación de sondajes profundos para evaluar la existencia de recursos minerales en profundidad, por debajo de las zonas históricamente explotadas del yacimiento, todo ello a partir del mes de marzo de 2012, en la medida que podamos contar con la autorización expresa del Sernageomin, de Conaf y del SEA para la movilización de los equipos y medios necesarios a la faena.

Las perforaciones profundas planificadas corresponden a sondajes de diamantina de unos 800 metros de profundidad, con diámetros de perforación HQ (95.6mm) o NQ (75.3mm). Se realizará un total de 3 perforaciones (pozos), ubicadas en plataformas de sondajes existentes en superficie, en sectores ya explotados hace un par de décadas, ubicadas en el entorno de las siguientes coordenadas UTM

7.976.300 N - 473.175 E
7.975.581 N - 472.220 E
7.975.420 N - 473.500 E

El Golf 150, Piso.16, Las Condes - Santiago ♦ Fono: (2) 461.7150 - Fax: (2) 461.7151

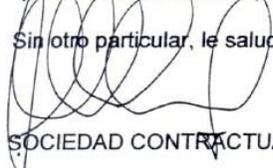
La duración del programa de sondajes denominado "Exploración Minera Choquelimpie", se extenderá entre marzo y junio de 2012, de acuerdo a la siguiente Carta Gantt:

Actividad	Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Preparación estaciones de sondajes																
Movilización equipos																
Sondaje 1																
Sondaje 2																
Sondaje 3																
Desmovilización equipos																

Asimismo, deseamos poner en conocimiento de esa Dirección Regional, que la práctica usual de estos trabajos indica que se deben realizar trabajos de limpieza y acondicionamiento de las plataformas de perforación, especialmente si ellas hubiesen sido afectados por las condiciones meteorológicas recientes y que se debe tener presente eventuales variaciones menores de la ubicación definitiva de los pozos que se perforarán, así como en cuanto a su profundidad, lo que necesariamente deberá ser evaluado durante el avance de la campaña. Si los resultados en cuanto a la existencia de la mineralización son positivos, no descartamos, desde ya, profundizar los referidos pozos en hasta un 20%. Lo anterior, en todo caso, no significará una alteración en el área que pueda causar impacto distinto a lo indicado en nuestra presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 93 ya citada.

Quedamos a la espera de la antes mencionada autorización del Sernageomin, de Conaf y del SEA para proceder a la movilización de los equipos de trabajo a la faena y desde luego, a su entera disposición para responder cualquier consulta o requerimiento que la autoridad estime pertinente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente


SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA VILACOLLO

Jorge Allende Zañartu
Soc. Contractual Minera Vilacollo

cc.: Sr. Nicolás Calderón Ortiz, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), 7 de junio N° 268, 5° Piso of 530

**Anexo N°3: cartas dirigidas a la CONAF, SEA y SERNAGEOMIN
notificando retiro de equipos de sondajes, retiro de residuos peligrosos y
término de la campaña en Choquelimpie**



Santiago, 3 de diciembre de 2012
SCMV/017/2012

Señor
Héctor Peñaranda Antezana
Director Regional
Corporación Nacional Forestal (Conaf)

REF : Comunica Retiro Residuos Peligrosos, Retiro Equipos de Sondajes & Término de la Campaña, Choquelimpie

De nuestra consideración,

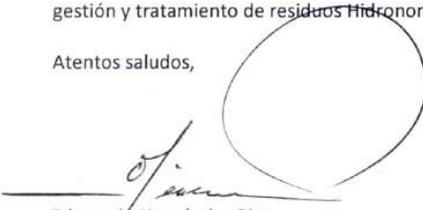
Sociedad Contractual Minera Vilacollo tiene el agrado de comunicar que con fecha 30 de noviembre de 2012 se ha formalizado el "Retiro y Disposición de Residuos Peligrosos" generados por los sondajes profundos en el proyecto Choquelimpie. Al retiro de residuos mencionado se le ha sumado la limpieza de estaciones de sondajes, limpieza de piscinas decantadoras de lodos y el completo retiro de equipos y vehículos de empresa ICEM, encargada de la ejecución del programa de sondajes en Choquelimpie. Se pone término de este modo a la Fase de Cierre y Abandono establecido en Resolución Exenta N° 0093 del 10 de julio de 2007.

Se deja constancia que las entidades fiscalizadoras han tomado oportuno conocimiento del íntegro cumplimiento de SCM Vilacollo a las etapas previas del desarrollo de este proyecto, "Etapa de Preparación y Montaje" y "Etapa de Exploración", ambas descritas detalladamente en la Resolución Exenta N° 93 ya mencionada.

El término de las actividades anunciada, excluye el cierre del campamento Choquelimpie, habilitado para labores de vigilancia y cuidado de las instalaciones industriales del proyecto, como también para apoyo de eventuales actividades de gabinete.

En anexo se incluyen los certificados de "Disposición Final de Residuos" emitido por la empresa de gestión y tratamiento de residuos Hidronor Chile S.A.

Atentos saludos,



Edmundo Hernández Pinto
Gerente de Geología
S.C.M. Minera Vilacollo S.A.

El Golf 150, Piso 16, Las Condes - Santiago

Fono: 56 (2) 4617150

Fax : 56 (2) 4617151

Anexo N° 1 CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS



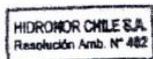
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: *ICEM S.A.*
 Nombre del Residuo: *SOLIDOS CONTAMINADOS*
 Cantidad: *0,534 TON.*



R. J. J.
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



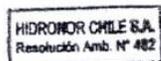
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
 Nombre del Residuo: PETROLEO CONTAMINADO
 Cantidad: 0,139 TON.




 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



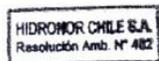
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
 Nombre del Residuo: BALDES CONTAMINADOS
 Cantidad: 0,057 TON.



[Handwritten Signature]
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



Santiago, 3 de diciembre de 2012
SCMV/018/2012

Señor
Nicolás Calderón Ortiz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)

REF : Comunica Retiro Residuos Peligrosos, Retiro Equipos de Sondajes & Término de la Campaña, Choquelimpie

De nuestra consideración,

Sociedad Contractual Minera Vilacollo tiene el agrado de comunicar que con fecha 30 de noviembre de 2012 se ha formalizado el "Retiro y Disposición de Residuos Peligrosos" generados por los sondajes profundos en el proyecto Choquelimpie. Al retiro de residuos mencionado se le ha sumado la limpieza de estaciones de sondajes, limpieza de piscinas decantadoras de lodos y el completo retiro de equipos y vehículos de empresa ICEM, encargada de la ejecución del programa de sondajes en Choquelimpie. Se pone término de este modo a la Fase de Cierre y Abandono establecido en Resolución Exenta N° 0093 del 10 de julio de 2007.

Se deja constancia que las entidades fiscalizadoras han tomado oportuno conocimiento del íntegro cumplimiento de SCM Vilacollo a las etapas previas del desarrollo de este proyecto, "Etapa de Preparación y Montaje" y "Etapa de Exploración", ambas descritas detalladamente en la Resolución Exenta N° 93 ya mencionada.

El término de las actividades anunciada, excluye el cierre del campamento Choquelimpie, habilitado para labores de vigilancia y cuidado de las instalaciones industriales del proyecto, como también para apoyo de eventuales actividades de gabinete.

En anexo se incluyen los certificados de "Disposición Final de Residuos" emitido por la empresa de gestión y tratamiento de residuos Hidronor Chile S.A.

Atentos saludos,

Edmundo Hernández Pinto
Gerente de Geología
S.C.M. Minera Vilacollo S.A.

El Golf 150, Piso 16, Las Condes - Santiago

Fono: 56 (2) 4617150
Fax : 56 (2) 4617151

Anexo N° 1 CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS



HIDRONOR
GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Nº 087281

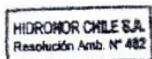
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
Nombre del Residuo: SOLIDOS CONTAMINADOS
Cantidad: 0,534 TON.



Rojas
Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 382, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
Santiago de Chile, www.hidronor.cl
Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile
Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



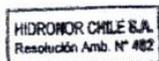
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
 Nombre del Residuo: PETROLEO CONTAMINADO
 Cantidad: 0,139 TON.



Rojas
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



Nº 087279

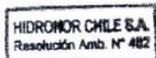
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
 Nombre del Residuo: BALDES CONTAMINADOS
 Cantidad: 0,057 TON.



R. Rojas
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



Santiago, 3 de diciembre de 2012
SCMV/019/2012

Señor
Carlos Opazo O.
Director Regional
Servicio de Geología y Minería (Sernageomin)
Región de Arica y Parinacota

REF : Comunica Retiro Residuos Peligrosos, Retiro Equipos de Sondajes & Término de la Campaña, Choquelimpie

De nuestra consideración,

Sociedad Contractual Minera Vilacollo tiene el agrado de comunicar que con fecha 30 de noviembre de 2012 se ha formalizado el "Retiro y Disposición de Residuos Peligrosos" generados por los sondajes profundos en el proyecto Choquelimpie. Al retiro de residuos mencionado se le ha sumado la limpieza de estaciones de sondajes, limpieza de piscinas decantadoras de lodos y el completo retiro de equipos y vehículos de empresa ICEM, encargada de la ejecución del programa de sondajes en Choquelimpie. Se pone término de este modo a la Fase de Cierre y Abandono establecido en Resolución Exenta N° 0093 del 10 de julio de 2007.

Se deja constancia que las entidades fiscalizadoras han tomado oportuno conocimiento del íntegro cumplimiento de SCM Vilacollo a las etapas previas del desarrollo de este proyecto, "Etapa de Preparación y Montaje" y "Etapa de Exploración", ambas descritas detalladamente en la Resolución Exenta N° 93 ya mencionada.

El término de las actividades anunciada, excluye el cierre del campamento Choquelimpie, habilitado para labores de vigilancia y cuidado de las instalaciones industriales del proyecto, como también para apoyo de eventuales actividades de gabinete.

En anexo se incluyen los certificados de "Disposición Final de Residuos" emitido por la empresa de gestión y tratamiento de residuos Hidronor Chile S.A.

Atentos saludos,



Edmundo Hernández Pinto
Gerente de Geología
S.C.M. Minera Vilacollo S.A.

El Golf 150, Piso 16, Las Condes - Santiago

Fono: 56 (2) 4617150
Fax : 56 (2) 4617151

Anexo N° 1 CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS



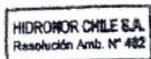
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
 Nombre del Residuo: SOLIDOS CONTAMINADOS
 Cantidad: 0,534 TON.



R. Rojas
 Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
 Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 569 600



HIDRONOR
GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Nº 087280

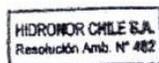
Certificado de Recepción y Tratamiento

En Conformidad al Procedimiento Autorizado Mediante Resolución N° 482 del año 1995 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

HIDRONOR CHILE S.A. Certifica que, con fecha: NOVIEMBRE 2012

Ha recibido en su Centro de Valoración, Recuperación, Tratamiento Integral y Disposición Final de Residuos Industriales, ubicada en Av. Vizcaya N° 260, Región Metropolitana, el residuo que se detalla a continuación, el cual ha sido sometido a tratamiento y/o disposición final, conforme a las disposiciones ambientales vigentes:

Empresa: ICEM S.A.
Nombre del Residuo: PETROLEO CONTAMINADO
Cantidad: 0,139 TON.



R. J. J. J.
Jefe de Planta



Casa Matriz: Miraflores 383, Piso 24, Oficina 2401, Santiago Centro, Teléfono: (56 2) 570 5700
Santiago de Chile, www.hidronor.cl

Planta Industrial: Av. Vizcaya 260, Pudahuel, Teléfono: (56 2) 570 5701 Santiago de Chile

Sucursales: Panamericana Norte Km. 1396, Sector Estación Prat, Antofagasta, Fono: (56 55) 559 600

8.4 Anexo 4 ORD. N° 338 del 19/12/12 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota



ORD. N° 338 /2012

ANT.: RCA N°093/2007

MAT.: Informa sobre el término de la Fase Cierre y Abandono del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie RCA N°093/2007"

Arica, 19 DIC 2012

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
 DE : SR. HÉCTOR MOLINA ZENTENO
 DIRECTOR (s) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
 REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludarlo (a) cordialmente, adjunto y remito copia de la carta SCMV/018/2012, presentada en esta Dirección Regional con fecha 06.12.2012 por el Sr. Edmundo Hernández Pinto, por Sociedad Contractual Minera Vilacollo S.A., mediante la cual se informa sobre el término de la Fase de Cierre y Abandono del proyecto "Exploración Minera Choquelimpie RCA N°093/2007".

De acuerdo a la Ley N° 20.473, en caso de detectar incumplimientos a la citada Resolución de Calificación Ambiental, se deberá solicitar a la Comisión de Evaluación de esta región, la amonestación, la imposición de multas de hasta quinientas unidades tributarias mensuales e incluso la revocación. Lo anterior, hasta la entrada en operación de la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha 28.12.2012.

Sin otro particular, atentamente


 HÉCTOR MOLINA ZENTENO
 Director (s) Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Arica y Parinacota

C.c.:

- Cristian Antonio Juaré Ramírez, Representante Legal SCM Vilacollo S.A.
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Minería Región de Arica y Parinacota
- SERNAGEOMIN Región de Arica y Parinacota
- Superintendencia de Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota
- CONAF Región de Arica y Parinacota
- DGA Región de Arica y Parinacota
- SAG Región de Arica y Parinacota
- Ilustre Municipalidad de Putre
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Consejo de Monumentos Nacionales Región de Arica y Parinacota
- Archivo SEA Región de Arica y Parinacota

8.5 Anexo 5 Carta SCMV/010/2012



Sociedad Contractual Minera Vilacollo

Santiago, 06 agosto 2012

SCMV/010/2012

Señor
Nicolás Calderón Ortiz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)
Calle 7 de Junio N° 268 – oficina 530
ARICA



REF: Campaña de 3 sondajes
aprobados según RCA
N°93/2007

De nuestra consideración:

En el marco de la campaña de sondajes de la referencia que SCMV está actualmente llevando adelante, informamos a usted que ya se ha concluido el pozo N°1 con 836 metros; y está en desarrollo el pozo N°2 con un avance a la fecha de 673 metros. Dado los resultados geológicos que se están obteniendo, es probable que se justifique continuar la perforación a mayor profundidad, posiblemente algo superior a 1.000 metros, si las condiciones operativas lo permiten. Hacemos presente que esta mayor profundidad en nada alterará las condiciones de trabajo en superficie y la plataforma de sondaje no experimentará variación alguna.

En el marco de lo anterior, nos permitimos solicitar a ese Servicio su pronta autorización para proceder según lo señalado en los próximos tres o cuatro días, de tal forma de dar continuidad a los trabajos en terreno.

Le saludan cordialmente,

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA VILACOLLO


JUAN CARLOS AYALA RIQUELME
DIRECTOR GERENTE

Av. El Golf N° 150, Las Condes, Santiago; Teléfono 55-2-4617150

8.6 Anexo 6 ORD. N° 258 del 02/10/12 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota



ORD. N° 258 /2012

ANT.: RCA N°93/2007

MAT.: Afloramiento de agua, en proyecto "Exploración Minera Choquelimpie"

Arica, 02 OCT 2012

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : SR. NICOLÁS CALDERÓN ORTIZ
DIRECTOR SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

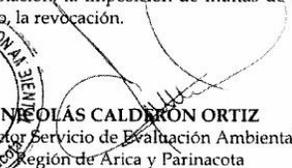
Junto con saludarlo (a) cordialmente, adjunto y remito a usted copia física de la carta SCMV/013/2012 de fecha 26.09.2012, emitida por el Sr. Juan Carlos Ayala, representante legal de SCM Vilacollo S.A., mediante la cual se informa del afloramiento de agua detectado en el área del sondaje denominado PCH-01 (según carta) y otros alrededores, en relación a las actividades del proyecto Exploración Minera Choquelimpie.

Dicha carta informativa, es presentada en esta Dirección Regional con fecha 01.10.2012 y se encuentra en relación al proyecto "Exploración Minera Choquelimpie RCA N°93/2007", considerando N°11, en el cual se indica que el titular del proyecto deberá informar inmediatamente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido las acciones necesarias para abordarlos.

Lo anterior, a fin de tomar conocimiento y generar los respectivos procesos de seguimiento y fiscalización de la citada RCA N°93/2007, según Ley N° 20.473.

En caso de incumplimientos a la RCA N°93/2007, se deberá solicitar a la Comisión de Evaluación de esta región, la amonestación, la imposición de multas de hasta quinientas unidades tributarias mensuales e, en su caso, la revocación.

Sin otro particular, atentamente


NICOLÁS CALDERÓN ORTIZ
Director Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

HMZ/lmz

Distribución:

- SEREMI de Medio Ambiente
 - SEREMI de Minería
 - SERNAMEOMIN
 - SEREMIN de Salud
 - CONAF
 - DGA
 - SAG
 - IMP
 - Superintendencia de Medio Ambiente
- C.c.:
- Archivo SEA Región de Arica y Parinacota